



ACTA DE LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO.

Acta número: 31
Fecha: 28 de marzo del 2023
Lugar: Sala de junta de la Dirección Jurídica
Inicio: 12:00 horas
Clausura: 13:00 horas
Asistencia: 4 personas

En el Municipio de Cunduacán, Tabasco, siendo las doce horas del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en la Sala de juntas de la Dirección Jurídica, con domicilio en Edificio Atenas Calle Hidalgo, Esquina con Ramón Mendoza, primer piso, Centro de Cunduacán, Tabasco, C.P. 86690, encontrándose reunidos los C.C. Lic. **Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia,** todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
3. Lectura de las documentales consistentes en los oficios números **DSPM/DD/392/2023** y sus anexos respectivos signado por la Dirección de Seguridad Pública, oficio **HAC/CM-1363/2023** signado por la Contraloría Municipal y su anexo (oficio **HAC/CM-1361/2023**) turnado por el Area de Archivo Municipal; con los cuales se acredita que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en dichas Dependencias, en relación a lo peticionado en la solicitud con número de folio: **270510100006923**, específicamente durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018 atendiendo así a lo peticionado en la solicitud, misma que se detallara en lo siguiente; y después de la misma se procedió a hacer entrega de la información que se encontraba en dichas Direcciones.
4. Discusión y aprobación de la búsqueda exhaustiva e inexistencia de la información específica al periodo enero 2015 a diciembre 2018.
5. Asuntos Generales



6. Clausura.

DESARROLLOS DE LA SESION Y ACUERDOS

1. - El presidente del comité, da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

2. - El presidente del Comité, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

3. - El presidente del comité puso a consideración del Pleno, y dio lectura de las documentales consistentes en los oficios números **DSPM/DD/392/2023** y sus anexos respectivos signado por la Dirección de Seguridad Pública, oficio **HAC/CM-1363/2023** signado por la Contraloría Municipal y su anexo (oficio HAC/CM-1361/2023) turnado por el Área de Archivo municipal; con los cuales se acredita que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en dichas Dependencias, en relación a lo peticionado en la solicitud con número de folio: **270510100006923**, y después de la misma se procedió a hacer entrega de la información que se encontraba en dichas direcciones, así como también solicitan la intervención del Comité de Transparencia para realizar una búsqueda exhaustiva en relación a lo peticionado en la solicitud en comento específicamente en el periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018.

Seguidamente se dio lectura a dichas documentales. -----

4.- El presidente del comité procedió a realizar el análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia, en términos de previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la Inexistencia de la información.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 09 de marzo del 2023, a las 12:00 horas, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, recibió a través del Sistema SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de Acceso a la Información realizada por quien dijo llamarse "**Antonio Quesada**" (sic), que se identifica con número de folio: **270510100006923** y que fue integrada en el expediente número **UT/EXP/069/2023**, en la que peticona lo siguiente:



**“A quien corresponda,
Municipio de Cunduacán
Tabasco**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre la incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia, y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en la que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió.

Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.

Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito expresamente que se elimine cualquier información que pudiera identificar a las víctimas, testigos, sospechosos o cualquier otra persona involucrada en los hechos que atendió la Policía Municipal.

Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.” (Sic)

SEGUNDO. El día 10 de marzo del 2023, se turnó la solicitud a la Dirección de Seguridad Pública, quien mediante oficio **DSPM/DD/392/2023** manifestó lo siguiente:

La Dirección de Seguridad Pública mediante oficio **DSPM/DD/392/2023** de fecha 21 de marzo del 2023 y recibido el 22 del mismo mes y año, y sus anexos informo:

“... Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo Excel, lo petitionado en la solicitud antes descrita, correspondiente al periodo enero 2019 a enero 2023. Respecto a las coordenadas geográficas mismas que obran en una columna del archivo antes descrita y con base a los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado publicados en el DOF el 21/02/2020, el lineamiento decimo primero fracción VI que a la letra dice “La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación”, y en razón que para las coordenadas geográficas se necesita de cobertura telefónica y en la mayoría de los incidentes o eventos se suscitan en zonas rurales, no se cuenta con



dicha cobertura, por lo anterior se da la ubicación del lugar cumpliendo con la fracción VI de los Lineamientos para el llenado del Informe Policial Homologado, dado que todas las ubicaciones proporcionadas ubican o señalan que fueron en un punto de la vía pública, por ende no perjudica en nada proporcionar dicha información.

Por lo que respecta a la información sobre el periodo de enero 2015 a diciembre 2018, se solicitó al área de Plataforma México que manifestara y diera sus consideraciones, toda vez que es el área encargada de captura de IPH en el sistema (Plataforma México), manifestando textualmente lo siguiente:

“...El sistema que actualmente se maneja para la captura del IPH debido a las modificaciones y actualizaciones para con el mismo, fue instalado en el año 2019, haciéndole de su conocimiento que durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018, mismo del cual solicitan la información descrita en la solicitud con número 270510100006923, informando que el sistema con el que se manejaba sufrió cambios en la plataforma durante el siguiente periodo: de los años 2015 al 2018, por lo cual no es posible acceder a la información durante ese periodo, y en razón de que se esta haciendo uso de un nuevo sistema durante el año 2019, la información de años anteriores no fue posible migrarla al nuevo sistema, por lo que no es posible checar ni tener acceso a los IPH de enero 2015 a diciembre 2018, y por ende proporcionar la información que específicamente se nos solicita, durante este periodo, ya que los sistemas quedaron obsoletos y no se puede tener acceso, tal como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

.....

Por los motivos expuestos anteriormente se solicitó a las demás áreas que integran esta Dirección de Seguridad Pública, para que realizaran una búsqueda minuciosa dentro de sus archivos físicos y electrónicos de la información solicitada dentro de la solicitud con número de folio 270510100006923, específicamente durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018, obteniendo como resultado que no se encontró archivo físico y electrónico alguno relacionado con la información que se peticiona durante el periodo antes descrito, por lo motivos expuestos en cada uno de ellos, oficios de búsqueda, mismo que adjunto al presente para mayor valor probatorio.



Aunado a lo anterior, se solicita la intervención del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para que, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, proceda conforme el procedimiento razonable de la información solicitada, específicamente durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018”.

TERCERO. Derivado de la respuesta otorgada por la dirección de Seguridad Publica, el día 23 de marzo del 2023 se turnó oficio al área de Archivo, para que realizara una búsqueda en dicho departamento de la información petitionada y descrita en líneas anteriores, específicamente del periodo de enero 2015 a diciembre 2018, lo anterior para dar trámite y respuesta a la solicitud con número de folio: 270510100006923.

El día 24 de marzo la Contraloría Municipal mediante oficio **HAC/CM-1363/2023**, en razón de su anexo (oficio **HAC/CM-1361/2023**) turnado por el Área de Archivo municipal y de acuerdo a los motivos expuestos en el párrafo anterior, se pronuncia al respecto e informo:

Oficio HAC/CM-1363/2023

“...En cumplimiento al artículo 132 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco y las facultades otorgadas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; me pronuncio, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos Municipal, perteneciente a la Contraloría Municipal. Se declara la inexistencia de información durante el periodo que comprende de enero 2015 a diciembre 2018; que se refiere a la solicitud. Mismo que se respalda con su respectivo oficio del área correspondiente.” (Sic.)

Oficio HAC/CM-1361/2023

“...Tomando en cuenta que mediante el oficio **DSPM/DD/392/2023**, la Dirección de Seguridad Publica de este ente obligado, le da su debida atención con fecha 22 de marzo del presente año.

Derivado de lo anterior se realizó una búsqueda en el departamento de archivo durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018 específicamente de la información petitionada en la solicitud descrita en líneas anteriores.

Por lo que, en atención a la solicitud dirigida a esta área de Archivo Municipal, me pronuncio de después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos Municipal, Se declara la inexistencia de información; que se refiere a la solicitud. Toda vez que de acuerdo al artículo



29 fracciones I, VI; de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, cada unidad administrativa tiene bajo su resguardo los archivos de trámite, y a la fecha no se han realizado transferencias primarias al archivo de concentración.” (Sic.)

CUARTO. Derivado de lo anterior, y una vez analizada las respuesta otorgada por las áreas competentes para dar trámite y respuesta a dicha solicitud, la Coordinación de Transparencia Mediante oficio número **UTAIP/106/2023**, de fecha 27 de marzo del 2023 la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunicó a este Comité el resultado de la Búsqueda Exhaustiva y solicito previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en término de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la Inexistencia de la información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 consistente en **“...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.**

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.”... (Sic)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, es competente para conocer y resolver en cuanto a la Inexistencia de la Información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 consistente en **“...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica**



sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt."... (Sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, llevado a cabo por la Dirección de Seguridad Pública; así como el Área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud; mismas que hicieron su pronunciamiento al respecto, así como de las respuestas de la búsqueda exhaustiva, llevado a cabo por las mencionadas áreas que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, tal como lo comunicó la Coordinación de Transparencia.

II. Con el propósito de atender a la petición que hace la Coordinación de Transparencia, se procede a realizar el análisis de las documentales derivadas del procedimiento de la búsqueda exhaustiva, en las cuales se advierte que en las documentales referidas por la Dirección de Seguridad Pública mediante oficio DSPM/DD/392/2023 y sus anexos, oficio HAC/CM-1363/2023, signado por la Contraloría Municipal en razón de su anexo (oficio HAC/CM-1361/2023) turnado por el Área de Archivo municipal, se observa que se realizó el procedimiento de Búsqueda Exhaustiva y Razonable, según constancias suscritas por los Titulares de las áreas competentes mencionadas en este punto y que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán así como los anexos de cada uno de ellos.

III. Del análisis y valoración realizados a las documentales señaladas en el considerando anterior, este Comité advierte que dicho procedimiento de Búsqueda Exhaustiva se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que es importante resaltar que:

1.- De acuerdo a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en Posesión de Sujetos Obligados.



- 2.- La información que deben de proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencia y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados solo estarán constreñidos a entregar los documentos que s encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las Unidades Administrativas, estas deberán remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual en su caso debe confirmar la inexistencia.

Del contenido de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, puede observarse que dentro de los registros físicos y electrónicos de la Dirección de Seguridad Pública; así como en el área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud, no se encontró información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 consistente en **"...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.**

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, numero, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt."... (Sic).

IV. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 Segundo párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 4to bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISAI 2.0, mediante número de folio: **270510100006923** en relación al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018, no fue localizada, por lo que **SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION**, en razón de lo peticionado por quien dijo llamarse **"Antonio Quesada"**, Mismo que solicito:



**"A quien corresponda,
Municipio de Cunduacán
Tabasco**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre la incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia, y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en la que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió.

Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.

Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito expresamente que se elimine cualquier información que pudiera identificar a las víctimas, testigos, sospechosos o cualquier otra persona involucrada en los hechos que atendió la Policía Municipal.

Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta." (Sic)

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio 12/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

CRITERIO 12/10

Propósito de la declaración formal de inexistencia.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se



buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

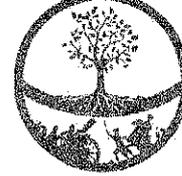
- 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar
- 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermefio
- 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga
- 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- Por lo antes expuesto y fundado y después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de la Unidad de Transparencia, señalados en los considerando de la presente Acta, este Comité de Transparencia mediante **el voto por unanimidad**, de sus integrantes, precisaron que de la revisión efectuada, no se encontró información alguna en relación al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 de lo requerido tal y como se describe en los oficios recibidos y descritos, resultado declaratoria de inexistencia de la información, que atento a lo dispuesto por los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco vigente, los documentos públicos tendrán valor probatorio al ser suscritos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, motivo por el cual este Comité concluye que efectivamente, se verifico y Confirmó la Inexistencia de la Información , como se precisó en los oficios y anexos de todas las citadas Áreas Administrativas, mismas que integran a este Sujeto Obligado, quienes precisaran no tener esa información.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia considera que, con los informes rendidos, se garantiza al solicitante que se adoptaron las medidas suficientes para localizar los datos de su interés y a pesar de ello, la información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 requerida es inexistente por los motivos expuestos en cada oficio de respuesta de la Dirección de Seguridad Publica y sus anexos; así como el Área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud.

1. Como se puede advertir de los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia utilizo un criterio de búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación del periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 en las Áreas mencionadas, mismas que integran el H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con la finalidad de localizar la información relativa a:

“...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de



registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, numero, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.”... (Sic)

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 48 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia confirma la **Inexistencia** de la información del periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 requerida y que está relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio **270510100006923**, presentada por quien dijo llamarse “Antonio Quesada” (sic), de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 144 y 145 de la citada ley, que deberán observar los Sujetos Obligados en la recepción, procesamiento y tramite de las solicitudes de acceso a la información que formule los particulares así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su correlación.

Por lo antes planteado este Comité de Transparencia emite el acuerdo CT/031/2023 quedando de la siguiente forma:

Acuerdo CT/031/2023

Se **CONFIRMA LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información durante el periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 relacionada con la solicitud identificada con el número de folio **270510100006923**, integrada en el expediente número **UTAIP/EXP/069/2023**, formulada por quien dijo llamarse “Antonio Quesada”(sic), relativa a “...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información especifica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.



Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.”... (Sic), toda vez que, de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación en los archivos físicos y electrónicos de Direcciones de Seguridad, así como del área de Archivo Municipal, áreas competentes para conocer dicha solicitud. Por lo anterior se acuerda agregar a la presente Acta la resolución de la declaratoria de inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este Órgano Colegiado, la Unidad de Transparencia deberá proporcionar la respuesta al solicitante a través del medio requerido por la misma.

En consecuencia, se **INSTRUYE** a la unidad de Transparencia que realice acuerdo correspondiente que proporcionar respuesta al solicitante.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la declaración de Inexistencia de la información requerida en relación al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018, para dar respuesta a la solicitud con número de folio **270510100006923**, presentada por quien dijo llamarse “Antonio Quesada” (sic).

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, que realice el acuerdo correspondiente para proporcionar respuesta la solicitante a través del medio requerido por la misma.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 76 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

5. - En los Asuntos Generales, el presidente del Comité manifestó que ninguno de los presentes pidió el uso de la palabra.

6. - Se dio por terminado el orden del día y por ello declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las trece horas del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma



Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricardez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia; C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; y la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia; todos integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

Lic. Jesús del Carmen López Ricardez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia.



C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego.
Contralor Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia.

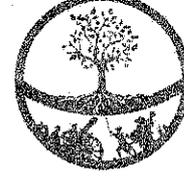


TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. Maricela Izquierdo Hernández.



Esta hoja de firmas forma parte de la Declaratoria de Inexistencia emitida en el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, CT/SE/031/2023, de fecha 28 de marzo del 2023. (13/13).



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Expediente número: UTAIP/EXP/069/2023

Folio número: 270510100006923

Declaratoria de Inexistencia de la Información del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, correspondiente al veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS. Para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse **"Antonio Quesada"** identificada con número de folio siguiente: **270510100006923**, con base en los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 09 de marzo del 2023, a las 12:00 horas, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, recibió a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Acceso a la Información realizada por quien dijo llamarse **"Antonio Quesada"** (sic), que se identifica con número de folio **270510100006923** y que fue integrada en el expediente número **UTAIP/EXP/069/2023**, en la que peticona lo siguiente:

**"A quien corresponda,
Municipio de Cunduacán
Tabasco**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre la incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia, y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en la que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió.

Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.

Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Información Pública, solicito expresamente que se elimine cualquier información que pudiera identificar a las víctimas, testigos, sospechosos o cualquier otra persona involucrada en los hechos que atendió la Policía Municipal. Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.” (Sic).

SEGUNDO. El día 10 de marzo del 2023, se turnó la solicitud a la Dirección de Seguridad Pública, quien mediante oficio **DSPM/DD/392/2023** manifestó lo siguiente:

La Dirección de Seguridad Pública mediante oficio **DSPM/DD/392/2023** de fecha 21 de marzo del 2023 y recibido el 22 del mismo mes y año, y sus anexos informo:

“... Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo Excel, lo peticionado en la solicitud antes descrita, correspondiente al periodo enero 2019 a enero 2023. Respecto a las coordenadas geográficas mismas que obran en una columna del archivo antes descrita y con base a los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado publicados en el DOF el 21/02/2020, el lineamiento decimo primero fracción VI que a la letra dice “La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación”, y en razón que para las coordenadas geográficas se necesita de cobertura telefónica y en la mayoría de los incidentes o eventos se suscitan en zonas rurales, no se cuenta con dicha cobertura, por lo anterior se da la ubicación del lugar cumpliendo con la fracción VI de los Lineamientos para el llenado del Informe Policial Homologado, dado que todas las ubicaciones proporcionadas ubican o señalan que fueron en un punto de la vía pública, por ende no perjudica en nada proporcionar dicha información.

Por lo que respecta a la información sobre el periodo de enero 2015 a diciembre 2018, se solicitó al área de Plataforma México que manifestara y diera sus consideraciones, toda vez que es el área encargada de captura de IPH en el sistema (Plataforma México), manifestando textualmente lo siguiente:

“...El sistema que actualmente se maneja para la captura del IPH debido a las modificaciones y actualizaciones para con el mismo, fue instalado en el año 2019, haciéndole de su conocimiento que durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018, mismo del cual solicitan la información descrita en la solicitud con número 270510100006923, informando que el sistema con el que se manejaba sufrió cambios en la plataforma durante el siguiente periodo: de los años 2015 al 2018, por lo cual no es posible acceder a la información durante



ese periodo, y en razón de que se esta haciendo uso de un nuevo sistema durante el año 2019, la información de años anteriores no fue posible migrarla al nuevo sistema, por lo que no es posible checar ni tener acceso a los IPH de enero 2015 a diciembre 2018, y por ende proporcionar la información que específicamente se nos solicita durante este periodo, ya que los sistemas quedaron obsoletos y no se puede tener acceso, tal como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

.....

Por los motivos expuestos anteriormente se solicitó a las demás áreas que integran esta Dirección de Seguridad Pública, para que realizaran una búsqueda minuciosa dentro de sus archivos físicos y electrónicos de la información solicitada dentro de la solicitud con número de folio 270510100006923, específicamente durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018, obteniendo como resultado que no se encontró archivo físico y electrónico alguno relacionado con la información que se peticiona durante el periodo antes descrito, por lo motivos expuestos en cada uno de ellos oficios de búsqueda, mismo que adjunto al presente para mayor valor probatorio.

Aunado a lo anterior, se solicita la intervención del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, para que, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, proceda conforme el procedimiento razonable de la información solicitada, específicamente durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018”.

TERCERO. Derivado de la respuesta otorgada por la Dirección de Seguridad Publica, el día 23 de marzo del 2023 se turnó oficio al área de Archivo, para que realizara una búsqueda en dicho departamento de la información petitionada y descrita en líneas anteriores, específicamente del periodo de enero 2015 a diciembre 2018, lo anterior para dar trámite y respuesta a la solicitud con número de folio 270510100006923.

El día 24 de marzo la Contraloría Municipal mediante oficio **HAC/CM-1363/2023**, en razón de su anexo (oficio **HAC/CM-1361/2023**) turnado por el Área de Archivo municipal y de acuerdo a los motivos expuestos en el párrafo anterior, se pronuncia al respecto e informó:

Oficio HAC/CM-1363/2023

“...En cumplimiento al artículo 132 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco y las facultades otorgadas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; me



pronuncio, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos Municipal, perteneciente a la Contraloría Municipal. Se declara la inexistencia de información durante el periodo que comprende de enero 2015 a diciembre 2018; que se refiere a la solicitud. Mismo que se respalda con su respectivo oficio del área correspondiente.” (Sic.)

Oficio HAC/CM-1361/2023

“...Tomando en cuenta que mediante el oficio DSPM/DD/392/2023, la Dirección de Seguridad Pública de este ente obligado, le da su debida atención con fecha 22 de marzo del presente año.

Derivado de lo anterior se realizó una búsqueda en el departamento de archivo durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2018 específicamente de la información peticionada en la solicitud descrita en líneas anteriores.

Por lo que, en atención a la solicitud dirigida a esta área de Archivo Municipal, me pronuncio de después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos Municipal, Se declara la inexistencia de información; que se refiere a la solicitud. Toda vez que de acuerdo al artículo 29 fracciones I, VI; de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, cada unidad administrativa tiene bajo su resguardo los archivos de trámite, y a la fecha no se han realizado transferencias primarias al archivo de concentración.” (Sic.)

CUARTO. Derivado de lo anterior, y una vez analizada las respuesta otorgada por las áreas competentes para dar trámite y respuesta a dicha solicitud, la Coordinación de Transparencia Mediante oficio número UTAIP/106/2023, de fecha 27 de marzo del 2023 la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunicó a este Comité el resultado de la Búsqueda Exhaustiva y solicito previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en término de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la Inexistencia de la información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 consistente en “...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de



registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, numero, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt. (Sic)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, es competente para conocer y resolver en cuanto a la Inexistencia de la Información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 consistente en "...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, numero, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt."... (Sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, llevado a cabo por: la Dirección de Seguridad Pública; así como el Área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud; mismas que hicieron su pronunciamiento al respecto, así como de las respuestas de la búsqueda exhaustiva, llevado a cabo por las mencionadas áreas que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, tal como lo comunico la Unidad de Transparencia.

II. Con el propósito de atender a la petición que hace la Unidad de Transparencia, se procede a realizar el análisis de las documentales derivadas del procedimiento de la búsqueda exhaustiva, en las cuales se advierte que en las documentales referidas por la

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Dirección de Seguridad Pública mediante oficio DSPM/DD/392/2023 y sus anexos; oficio HAC/CM-1363/2023, signado por la Contraloría Municipal en razón de su anexo (oficio HAC/CM-1361/2023) turnado por el Área de Archivo municipal, se observa que se realizó el procedimiento de Búsqueda Exhaustiva y razonable, según constancias suscritas por los Titulares de las áreas competentes mencionadas en este punto y que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán así como los anexos de cada uno de ellos.

III. Del análisis y valoración realizados a las documentales señaladas en el considerando anterior, este comité advierte que dicho procedimiento de Búsqueda Exhaustiva se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el Acceso a la Información en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben de proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencia y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados solo estarán constreñidos a entregar los documentos que s encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las Unidades Administrativas, estas deberán remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual en su caso debe confirmar la inexistencia.

Del contenido de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, puede observarse que dentro de los registros físicos y electrónicos de la Dirección de Seguridad Pública; así como en el área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud, no se encontró información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 consistente en "...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo



(proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.” ... (Sic).

IV. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 Segundo párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 4to bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISAI 2.0, mediante número de folio: 270510100006923 en relación al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018, no fue localizada, por lo que **SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION**, en razón de lo peticionado por quien dijo llamarse “Antonio Quesada”, Mismo que solicito:

“A quien corresponda,
Municipio de Cunduacán
Tabasco

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre la incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia, y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en la que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió.

Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.

Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito expresamente que se elimine cualquier información que pudiera identificar a las víctimas, testigos, sospechosos o cualquier otra persona involucrada en los hechos que atendió la Policía Municipal.



Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.” (Sic)------

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio 12/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

CRITERIO 12/10

Propósito de la declaración formal de inexistencia.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente, es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

- 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldivar
- 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño
- 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga
- 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- Por lo antes expuesto y fundado y después del análisis de las documentales remitidas por la Unidad de Transparencia, señalados en los considerando de la presente Acta, este Comité de Transparencia mediante **el voto por unanimidad**, de sus integrantes, precisaron que de la revisión efectuada, no se encontró información alguna **en relación al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018** de lo requerido tal y como se describe en los oficios recibidos y descritos, resultado declaratoria de inexistencia de la información en relación al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018, que atento a lo dispuesto por los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco vigente, los documentos públicos tendrán valor probatorio al ser suscritos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, motivo por el cual este Comité concluye que efectivamente, se verifico y confirmo la inexistencia de la información , como se precisó en los oficios y anexos de todas las citadas Áreas Administrativas, mismas que integran a este Sujeto Obligado, quienes precisaron no tener esa información.



Por lo expuesto, este Comité de Transparencia considera que, con los informes rendidos, se garantiza al solicitante que se adoptaron las medidas suficientes para localizar los datos de su interés y a pesar de ello, la información referente al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 requerida es inexistente por los motivos expuestos en cada oficio de respuesta de la Dirección de Seguridad Pública y sus anexos; así como el Área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud.

1. Como se puede advertir de los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación del periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 en las Áreas mencionadas, mismas que integran el H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con la finalidad de localizar la información relativa a:

“...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023.

Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, número, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.”... (Sic)

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 48 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información del periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 requerida y que está relacionada con la solicitud de Acceso a la Información con número de folio: 270510100006923, presentada por quien dijo llamarse “Antonio Quesada” (sic), de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 144 y 145 de la citada ley, que deberán observar los Sujetos Obligados en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su correlación.



Por lo antes planteado este Comité de Transparencia emite el acuerdo CT/031/2023 quedando de la siguiente forma:

Acuerdo CT/031/2023

Se **CONFIRMA LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información durante el periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 relacionada con la solicitud identificada con el número de folio **270510100006923**, integrada en el expediente número **UTAIP/EXP/069/2023**, formulada por quien dijo llamarse **“Antonio Quesada” (sic)**, relativa a **“...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023. Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, numero, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt.”... (Sic)**, toda vez que, de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación en los archivos físicos y electrónicos de Direcciones de Seguridad Publica, así como del área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud. Por lo anterior se acuerda agregar a la presente el Acta de resolución de la declaratoria de Inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este Órgano Colegiado, la Unidad de Transparencia deberá proporcionar la respuesta al solicitante a través del medio requerido por la misma.

En consecuencia, se **INSTRUYE** a la unidad de Transparencia que realice acuerdo correspondiente que proporcionar respuesta al solicitante.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la declaración de Inexistencia de la información requerida en relación al periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018, para dar respuesta a la



solicitud con número de folio **270510100006923**, presentada por quien dijo llamarse **“Antonio Quesada” (sic)**.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, que realice el acuerdo correspondiente para proporcionar respuesta la solicitante a través del medio requerido por la misma.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 76 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco de fecha 28 de marzo del 2023, los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia



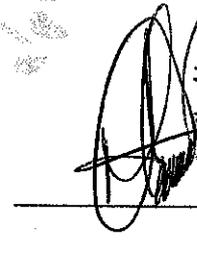


C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.
Contralor Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia.




TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.




Esta hoja de firmas forma parte de la Declaratoria de Inexistencia de la Información emitida en Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, SE/031/2023, de fecha 28 de marzo del 2023. (12/12).



Cunduacán, Tabasco a 28 de marzo del 2023
Of. CT/031/2023

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.
Coordinador de la Unidad de Transparencia.
Del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo CT/031/2023 emitido en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria SE/031/2023 del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy, se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** referente al periodo de enero del 2015 a diciembre 2018 propuesta por la Dirección de Seguridad Pública; así como del pronunciamiento del área de Archivo Municipal; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada el 09 de marzo del 2023, a las 12:00 horas, por quien dijo llamarse "Antonio Quesada", identificada con número de folio: 270510100006923; quedando de la siguiente manera:

Acuerdo CT/031/2023

Se **CONFIRMA LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información durante el periodo de enero del 2015 a diciembre del 2018 relacionada con la solicitud identificada con el número de folio 270510100006923, integrada en el expediente número UTAIP/EXP/069/2023, formulada por quien dijo llamarse "Antonio Quesada" (sic), relativa a "...La incidencia delictiva en Municipio de Cunduacán. Solicito información específica sobre los registros de hechos probablemente delictivos de los que haya conocido la Policía Municipal, ya sea a través de denuncias ciudadanas, atención de emergencias, investigaciones o flagrancia. Y que hayan sido documentados en el Informe Policial Homologado u otros instrumentos de registro con los que cuente la Policía Municipal del Municipio de Cunduacán. Solicito me sea entregada la información correspondiente para el periodo enero 2015 a enero 2023. Solicito que la información sea desglosada por fecha en que ocurrió el hecho probablemente delictivo, lugar donde ocurrió el hecho probablemente delictivo (proporcionando latitud y longitud o, en su defecto, dirección con calle, numero, colonia o localidad y municipio) y el posible delito que se atendió. Así mismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt."... (Sic), toda vez que, de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación en los archivos físicos y electrónicos de Direcciones de Seguridad Pública, así como del área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud.



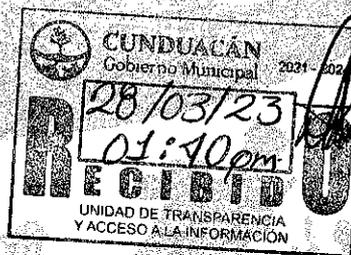
Por lo anterior se acuerda agregar a la presente el Acta de resolución de la declaratoria de inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este Órgano Colegiado, la Unidad de Transparencia deberá proporcionar la respuesta al solicitante a través del medio requerido por la misma.

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia.



C.c.p. Archivo